



DECRETO DE ALCALDIA N°002-2024-MDR/A

Reque, 03 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N°027-2024-MDR/SGA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de abril del 2024; Informe N°090-2024-MDR/GSMGA, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de fecha 21 de marzo del 2024; Carta suscrita por el presidente de la Hermandad Mayor de San Martín de Thours, recepcionado con fecha 26 de febrero del 2024; proveído de Gerencia Municipal derivado con fecha 22 de marzo del 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, según el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 56° de la Ley antes referida, señala que “Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público”. En concordancia con ello, el numeral 3.6 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica exclusiva de las Municipalidades distritales en materia de organización y uso del suelo, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización. Asimismo, en su numeral 16 del artículo 82° señala que es atribución de la Municipalidad dentro de su jurisdicción, impulsar una cultura cívica de respecto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, la Ley 31313, en su artículo 7° señala las atribuciones y obligaciones de los gobiernos locales en materia de desarrollo urbano, y precisa que sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, le corresponde a los Gobiernos locales las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Expedir ordenanzas, decretos de alcaldía y actos administrativos para el uso y la

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!



gestión del suelo, de conformidad y en concordancia con los principios y mecanismos previstos en la presente Ley, los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y la normativa vigente que fuera aplicable (...)

Que, la Hermandad Mayor de "San Martín de Thours" de nuestro distrito de Reque, solicita permiso para ocupar el perímetro del parque principal, a fin de llevar a cabo la instalación de los toldos y juegos recreativos, en la celebración de su fiesta patronal en honor a su patrono San Martín de Thours, la misma que se realiza en el mes de mayo.

Que, la autoridad edil cree por conveniente autorizar a la Hermandad Mayor de "San Martín de Thours", la administración del perímetro del parque principal, con la finalidad que solventen los gastos que generan su actividad patronal; teniendo en consideración lo siguiente:

a) La Hermandad San Martín de Thours, sólo debe alquilar los stands para el expendio de dulces, comidas, juegos recreativos, artesanía y otros similares en la parte autorizada por la Municipalidad. b) Dejar libre las entradas al parque principal, con espacios prudentes para el desplazamiento de las personas que asisten a la feria patronal, así como la totalidad del frontis de la Municipalidad. c) No usar los espacios concernientes a las rampas para personas con discapacidad ni aceras. d) Autorizar los espacios solamente durante el mes de mayo, es decir, los días comprendidos entre el 1 al 31 de mayo del presente año. e) Que se firme un acta de compromiso con los dueños de los stands para que su retiro del parque principal de nuestro distrito, sea indefectiblemente el 31 de mayo del presente año, toda vez que se necesita contar con el parque libre y limpio.

Mediante Informe N°090-2024-MDR/GSMGA, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de fecha 21 de marzo del 2024; señala que resulta atendible lo solicitado considerando las facultades y/o funciones establecidas en el artículo 81° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

En ese orden de idea, el Informe N°027-2024-MDR/OGAJ, de fecha de 02 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **procedente** declarar zona rígida mediante decreto de alcaldía, el perímetro del parque principal del Distrito de Reque, desde el día 1 al 31 de mayo del 2024.

Que, mediante proveído del despacho de Gerencia Municipal derivado con fecha 15 de marzo del 2024, se deriva la documentación del visto, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6), y artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;



DECRETA

Artículo Primero. - DECLARAR, ZONA RÍGIDA el área que comprende el perímetro del parque principal por la celebración de la fiesta en honor al patrono San Martín de Thours, los días comprendidos entre el 1 al 31 de mayo del presente año, teniendo en consideración lo siguiente:

- a) La Hermandad San Martín de Thours, sólo debe alquilar los stands para el expendio de dulces, comidas, juegos recreativos, artesanía y otros similares en la parte autorizada por la Municipalidad.
- b) Dejar libre las entradas al parque principal, con espacios prudentes para el desplazamiento de las personas que asisten a la feria patronal, así como la totalidad del frontis de la Municipalidad.
- c) No usar los espacios concernientes a las rampas para personas con discapacidad ni aceras.
- d) Autorizar los espacios solamente durante el mes de mayo, es decir, los días comprendidos entre el 1 al 31 de mayo del presente año.
- e) Que se firme un acta de compromiso con los dueños de los stands para que su retiro del parque principal de nuestro distrito, sea indefectiblemente el 31 de mayo del presente año, toda vez que se necesita contar con el parque libre y limpio.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Oficina General de Administración y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente según corresponda.

Artículo Tercero. - DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución, sea publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE